



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cclobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 1110013103003**20210023600**

Teniendo en cuenta que la solicitud de cautelas que presentó la parte ejecutante se ajusta a las previsiones dispuestas en el artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado, dispone:

PRIMERO: Decretar el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que posean los demandados en cuentas corrientes o certificados de depósito a término o cualquier otro tipo de título de inversión en los bancos que se relacionan en el memorial que se precede; así mismo en cuentas de ahorro, pero en este último caso respétese el límite de inembargabilidad establecido por la Superintendencia Financiera. Límite de la media \$853.000.000. Por secretaría librese los oficios correspondientes.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los inmuebles relacionados en los numerales 2, 3, 4 y 5 del memorial que antecede de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, denunciado por la parte actora como de propiedad del demandado Nestor Hernando Hernandez Cagua.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>43</u>, hoy 02 AGO 2021</p> <p>ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretaría</p>
--